

,, recurso alguno. Y porqué en la dicha remission podria haver al-
 ,, guna vez diversos pareceres, se haga, y execute aquello que pare-
 ,, ciere à la mayor parte de los dichos quatro. Y si por aventura es-
 ,, tuvieren en diversos pareceres dos de uno, y los otros dos de otro,
 ,, lo consulten con su Magestad, ò conmigo, para que se mande
 ,, à quien se debe remitir; y que en tanto que se ve, y hace la di-
 ,, cha remission, el Familiar delinquente este preso, sin mas mo-
 ,, lestia de la que conviniere para su Guarda en la Carceleria, que
 ,, le huviere puesto el que en la captura oviere prevenido, sin que
 ,, se proceda contra el Familiar, ni se haga Auto alguno hasta la
 ,, dicha remission, la qual, luego que se hiciere, y presentare, el
 ,, Inquisidor, ò Juez Seglar, contra cuya jurisdiccion se oviere de-
 ,, clarado, remita el tal Preso, y Causa, y lo dexa à aquel en cu-
 ,, yo favor se oviere fecho la dicha remission, para que proceda en
 ,, el conocimiento, y determinacion de la Causa libremente, y sin
 ,, impedimento alguno: lo qual todo se entienda, ahora se proce-
 ,, da de oficio, ò denunciacion del Fiscal, ò à instancia de Parte, y
 ,, alzando, ò quitando quanto à lo no expressado, y contenido en
 ,, este dicho Assiento, y Capítulos, el efecto de todas las dichas
 ,, Cédulas, en lo tocante à las Causas, y Negocios de los dichos
 ,, Familiares, è quedando en todo lo demàs en su fuerza, è vigor.
 ,, Y por la presente, ò su traslado, signado de Escrivano Público,
 ,, mando, que de aqui adelante, assi los Venerables Inquisidores,
 ,, como todas, è qualesquier Justicias Seglares de estos Reynos,
 ,, guarden, y cumplan lo contenido en este dicho Assiento, y Ca-
 ,, pitulos en todo, y por todo, como en el se contiene; y que con-
 ,, tra el tenor, y forma de ello no vayan, ni passen, ni consientan
 ,, ir, ni passar ahora, ni en ningun tiempo, ni por alguna causa,
 ,, forma, ni razon que haya; y que cada uno juzgue, y conozca
 ,, en los casos, que le quedan reservados, y en los otros no se en-
 ,, tremeta; y que tengan entre si toda conformidad, y cessen com-
 ,, petencias de jurisdiccion, porque assi conviene al servicio de Dios
 ,, nuestro Señor, y à la buena administracion de Justicia. Y esta
 ,, es la voluntad de su Magestad, y la mia; y de lo contrario, nos
 ,, terniamos por deservidos.

Conclusion de la
 Cedula.

Por tanto he tenido à bien expedir la presente mi Real Cedula,
 por la qual mando à Vos el Governador, y los del referido mi Con-
 sejo, que zeleis su puntual observancia, y que à este fin remitais Có-
 pia de ella à todos los Intendentes, y Superintendentes de las Provin-
 cias, y Partidos del Reyno, por quienes se harà publicar, sin dilacion
 alguna, en todos los Pueblos, y concurriràn con el mismo zelo à
 que tenga exacto, è inviolable cumplimiento, que assi es mi vo-
 lun-

